

ORDENANZA MUNICIPAL N° 383-MDM

Miraflores, 24 de marzo de 2023.

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, el Expediente N° 1419 (2023), el Informe N° 00076-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 000126-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

REQUIPE

STRITA!

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 14 de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, toda persona tiene el derecho de participar individual o asociadamente en programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva.

Que, mediante Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA, se aprueba el "Programa de Municipios y Comunidades Saludables", que tiene como objetivo promover el desarrollo de municipios y comunidades saludables para contribuir con la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios del municipio y la comunidad.

Que, en el numeral 5.3 de la Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA se señala que los actores integrantes del programa que interactúan con el propósito de desarrollar acciones, planes y políticas etá integrado por:

a) Municipio: Representado por el Alcalde, Regidores, Funcionarios, entre otros. Asume el liderazgo en la implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables (...).

- b) Comunidad: Representado por autoridades comunales, agentes comunitarios de salud, asociaciones de pobladores, organizaciones sociales de base, entre otros. La comunidad la motiva al municipio a intervenir en aspectos de salud, canaliza iniciativas, demandas y necesidades de la población ante las autoridades municipales, promoviendo la formulación e implementación de políticas públicas saludables.
- c) Personal de Salud: Representado por el personal de salud de los diferentes niveles de organización (DIRESA, red, microred, establecimiento) quiénes actúan como facilitadores de procesos, generando las condiciones adecuadas entre el sector de Salud, municipios, comunidades y otros actores públicos y privados; articulando recursos y brindando el acompañamiento permanente en todo el proceso de la implementación y la evaluación.
- d) Otros Sectores Públicos y Privados: Representado por el personal de otros sectores públicos como Educación, Agricultura, Pesquería, Fuerzas Armadas del interior, etc. Existentes en la comunidad o el municipio. A través de sus programas y políticas realizan acciones complementarias con salud (...).
 - Los sectores privados están constituidos por las ONGs, proyectos y agencia de cooperación, universidades, medios de comunicación, etc.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM se aprueba el documento "La Salud Integral; Compromiso de Todos – El Modelo de Atención Integral de Salud", como marco conceptual referencial que establece las acciones estratégicas para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud de las personas, la familia y la comunidad. En el indicado documento en su lineamiento 3 establece que: "una comunidad saludable es aquella donde las autoridades, las instituciones, las organizaciones públicas y privadas, los empresarios, los trabajadores y todas las personas y familias en general conocen





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

y ejercen sus derechos y deberes a la vida y a la salud, (...). En una comunidad saludable las personas se desarrollan, fortalecen las redes de apoyo y generan recursos que les permiten tomar decisiones informadas para el logro de sus potencialidades y bienestar".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia y que tiene por objetivo prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niños y niñas con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a niveles nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio.

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en el promoción del Desarrollo Infantil Temprano y señalando en su Art°4 Implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" A nivel Local: "Cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad. En caso de existir en el ámbito local una instancia de articulación, el Gobierno Local podrá atribuirle la responsabilidad de articular las acciones, recursos y capacidades para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº061-2021-MDM/A, se conforma la instancia de Articulación Local del Distrito de Miraflores con el objetivo de promover y fortalecer diferentes acciones en el marco del Desarrollo Infantil Tempano – DIT y en cumplimiento de lo dispuesto en la meta 4 del año 2021.

Que, mediante Informe N° 00076-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se señala que atendiendo a los documentos señalados y del análisis a los documentos normativos y con el objetivo de fortalecer y reactivar el Comité Multisectorial de Miraflores para diseñar estrategias que pueda incidir sobre los factores determinantes de la salud y se generen entomos y comportamientos saludables, propiciando la participación, el compromiso y la decisión política del Alcalde, los Regidores, la comunidad organizada y otros actores sociales, es que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 324-MDM que aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA del Distrito de Miraflores.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 324, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES como espacio de participación, concertación, articulación y coordinación intersectorial entre los diversos actores con fines de promover, monitorear, evaluar, coordinar y articular políticas públicas saludables a través de acciones de promoción de la salud, prevención de las enfermedades y el desarrollo infantil temprano el cual debe articularse en el Plan de Salud Local - PSL de la jurisdicción distrital de Miraflores - Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los ARTÍCULOS SEGUNDO y CUARTO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-MDM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - CODUMESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, en los términos siguientes:

"(...)











Municipalidad distrital de MIRAFLORES

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité Multisectorial Distrital de Mirafiores, está conformada por todos los actores sociales designados por la máxima autoridad institucional o de organización:

- 1. Equipo Técnico encargado del fortalecimiento o conformación del Comité Multisectorial:
 - Representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores (Alcalde) quién lo preside.
 - Regidor(a) de la comisión de Salud, Medio Ambiente, Ornato y Limpieza Pública.
 - Representante de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.
 - Representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 2. Equipo Técnico encargado de la capacitación y empoderamiento del Comité Multisectorial:
 - Representante de la Microred de Edificadores Misti
 - Representante del Centro de Salud de Mateo Pumacahua
 - Representante del Centro de Salud del Porvenir
 - Representante del Centro de Salud de Mirafiores
 - Representantes del Puesto de Salud Tomasa Tito Condemayta
 - Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS Enlace Arequipa
 - Representante del Programa a Comer Pescado
- 3. Representantes de la Comunidad encargados de la vigilancia ciudadana en salud:
 - Representantes de los Agentes Comunitarios de Salud
 - Representantes de las organizaciones del Programa del Vaso de Leche
 - Representantes de los grupos del Adulto Mayor
 - Representantes de los grupos de las personas con Discapacidad
 - Representantes de los Comedores Populares Ollas Comunes
 - Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones, Pueblos Jóvenes, AVIS, UPIS, etc.).
 - Representantes comunitarios de los programas sociales CUNA MAS, QALYWARMA, PENSIÓN 65, CONTIGO.
 - Representante de la Asociación de Promotores de Convivencia Ciudadana.
 - Representante del Consejo de Juventudes
- 4. Representantes de los Sectores Públicos y Privados encargados de impulsar el trabajo multisectorial:
 - Representante de la Comisaria de Miraflores
 - Representante de la Comisaria de Alto Misti
 - Representante de la Comisaria del Porvenir
 - Representante de las Instituciones Educativas del nivel Inicial
 - Representante de las Instituciones Educativas del nivel Primaria
 - Representante de las Instituciones Educativas del nivel Secundaria
 - Representante de los Centros Educativos Básicas -CEBAS
 - Representante del Centro de Emergencia Mujer Miraflores
 - Representante del Centro de Emergencia Mujer Porvenir
 - Representante de la Parroquia (Chapí Chico, Cristo Obrero, San Antonio de Abad y San Martín).

(...)

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y a la División de Programas Sociales y Salud, el cumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza.

(...)"

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR AI ARTÍCULO TERCERO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 321-MDM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - CODUMESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, el literal g), como sigue:

"(...)







Municipalidad distrital de MIRAFLORES

g) Monitorear el Padrón Nominal de niños y niñas menores de 6 años."

ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR los artículos SÉPTIMO y OCTAVO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-MDM, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - CODUMESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, en los términos siguientes:

"(...)

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Multisectorial se desarrollará bajo el enfoque en tres líneas de acción:

- FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS.- Referido a desarrollar las capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales de los actores involucrados en forma permanente.
- VIGILANCIA CIUDADANA. Referida a la promoción de acciones de fiscalización, control, transparencia y empoderamiento de la persona, familia y comunidades.
- 3. FOMENTO DE PROYECTOS/PROGRAMAS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.- Referida a impulsar proyectos o programas municipales y comunitarios relacionados a salud, educación, participación; así como apoyar técnicamente su negociación y ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: Las instituciones u organizaciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al Presidente/a del Comité Multisectorial.

(...)

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



